

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional Revillagigedo

ANEXO 1

1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

¿Qué objetivos persigue la regulación?

En concordancia con lo estipulado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 72 al 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas deberán contar con un Programa de Manejo que será elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El instrumento legal que permite y obliga a los responsables de administrar las áreas naturales protegidas a establecer las directrices generales de conservación y ordenamiento de usos y aprovechamientos dentro de los espacios naturales destinados a la conservación, es el Programa de Manejo. En este sentido, y considerando la necesidad de elaborar dicho instrumento, la Dirección del Área Natural Protegida (ANP) Parque Nacional Revillagigedo, realizó las gestiones pertinentes a efecto de llevar a cabo la elaboración del Programa de Manejo en apego a lo estipulado en los Artículos 74 al 76 del citado Reglamento. El Parque Nacional Revillagigedo, con una superficie de 14,808,780-12-47.80 hectáreas, fue establecida mediante Decreto Presidencial el 27 de noviembre de 2017 (DOF, 2017).

El Programa de Manejo se elaboró con base en las disposiciones contenidas en la declaratoria del Parque Nacional, y éste tiene por objeto la administración del Parque Nacional, asimismo y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General señalada en el párrafo anterior, el presente Programa de Manejo contiene la descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del ANP, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva; la forma en que se organizará su administración, las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos específicos de conservación del Parque Nacional Revillagigedo, así como los inventarios biológicos existentes al momento de la elaboración del Programa de Manejo y las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el ANP.

No obstante que la elaboración del Programa de Manejo responde a una obligación de Ley, cabe señalar que su existencia e instrumentación permitirá garantizar la continuidad de las especies y los procesos ecológicos que se llevan a dentro de la superficie del Parque Nacional, de 14,808,780-12-47.80 hectáreas, que incluye porción marina y porción terrestre insular integrada por Isla Clarión, Isla San Benedicto, Isla Socorro e Isla Roca Partida. Las islas de Revillagigedo poseen una riqueza biológica importante debido a la presencia de volcanes activos tipo escudo, que configuran un paisaje terrestre único y que en sus aguas circundantes, que además de crear unas vistas escénicas excepcionales, debido a su lejanía crearon procesos evolutivos de las especies y limitaron la presencia humana, razón por la cual presenta algunas de las mayores agregaciones de fauna pelágica del mundo, con especies como tiburón martillo (*Sphyrna*

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional Revillagigedo

ANEXO 1

lewini), tiburón puntas blancas (*Carcharhinus albimarginatus*) y manta gigante (*Mobula birostris*); además se han registrado al menos 366 especies de peces, de las cuales 26 son endémicas al archipiélago; también presenta arrecifes rocosos y coralinos donde se reportan 25 especies de corales, la mayoría del género *Pocillopora*, que alcanzan a cubrir más del veinte por ciento del fondo en algunos sitios de las islas Clarión y Socorro.

Asimismo, las características de lejanía de las islas con el continente favorecieron endemismos; su colonización y mecanismos de evolución de la biodiversidad se han dado en respuesta a su inusual historia geológica: la formación del Golfo de California, la emergencia del istmo de Panamá y el ascenso de volcanes que dan forma al archipiélago. Las islas del Parque Nacional recibieron inmigraciones de flora y fauna del norte, sur y oeste del Pacífico Oriental Tropical. Además, mantienen una composición de grupos funcionales diferente a la del continente, incluyendo un gran número de especies endémicas altamente localizadas e igualmente vulnerables. Al igual que con su biota marina, el número de endemismos terrestres del archipiélago es el más alto de todas las islas mexicanas, entre los que destaca la presencia de la lagartija de árbol de Isla Socorro (*Urosaurus auriculatus*), la lagartija de árbol de Isla Clarión (*Urosaurus clarionensis*), la culebra nocturna de Clarión (*Hypsiglena unaocularis*), y la culebra chirriadora de Isla Clarión (*Coluber anthonyi*), la cual se encuentra en categoría de amenazada enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo, así como algunas especies de aves como el periquito de Socorro (*Psittacara holochlorus brevipes*) identificado en la Norma Oficial Mexicana en mención con el nombre de periquito de socorro, perico verde (*Aratinga holochlora brevipes*), el centzontle de Socorro (*Mimus graysoni*) y pardela de Revillagigedo (*Puffinus auricularis auricularis*) catalogadas en peligro de extinción y la paloma de Socorro (*Zenaida graysoni*) probablemente extinta en el medio silvestre de acuerdo a la Norma referida, pero que es factible su reintroducción con ejemplares reproducidos en cautiverio.

Las zonas costeras de las islas y sus aguas someras son clave para la reproducción de la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*) especie sujeta a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como para la crianza y alimentación de sus ballenatos. Actualmente es el área más prístina para su reproducción en el Pacífico Norte, por lo que es un lugar de vital importancia para la conservación de esta especie.

Las aguas del Parque Nacional son ricas, productivas y promueven agregaciones de un elevado número de especies de corales, moluscos, equinodermos, crustáceos, peces, pelágicos y elasmobranchios; también es una zona de anidación, alimentación o reproducción de cuatro especies de tortugas marinas: tortuga marina laúd (*Dermochelys coriacea*), tortuga golfina, tortuga marina escamosa del Pacífico (*Lepidochelys olivacea*), tortuga marina de carey (*Eretmochelys imbricata*) y tortuga marina verde del Atlántico, tortuga

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional Revillagigedo

ANEXO 1

blanca (*Chelonia mydas*), especies en categoría de peligro de extinción de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

¿Qué resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación?

El anteproyecto propuesto fortalecerá las acciones y la toma de decisiones, para preservar el buen estado de conservación del Parque Nacional, manteniendo sus ambientes insulares y marinos, los cuales presentan una belleza escénica y cultural caracterizada por una gran variedad de especies de flora y fauna de gran valor, científico ambiental, social, biológico, y su aptitud para el desarrollo turístico.

Lo anterior, permitirá garantizar el mantenimiento de procesos ecológicos de gran escala y el flujo de beneficios proporcionados por estos ecosistemas a futuro, mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas y prevenir daños, propiciando con ello, la continuidad de los procesos evolutivos en el área natural protegida.

La aplicación de este instrumento normativo junto con las disposiciones establecidas en el Decreto de creación, contribuirán:

- Al mantenimiento de la productividad primaria de la zona,
- La protección de especies de interés comercial,
- La recreación humana, y
- La recuperación de poblaciones de especies en riesgo.

Por lo que la regulación propuesta busca reforzar la estructura regulatoria para la protección de los vínculos ecológicos y las rutas de conectividad de una amplia gama de especies distribuidas en una red de áreas naturales protegidas, y que de forma conjunta integran una región que no reconoce fronteras administrativas, y que es fundamental tanto por la riqueza de sus elementos naturales y la productividad primaria como por los procesos ecológicos y evolutivos que tienen lugar en estos ecosistemas. A través del establecimiento del anteproyecto, se busca minimizar afectaciones que podrían tener alcances en todo el perímetro circundante.

Respecto a la pertinencia del instrumento regulatorio, hay que resaltar que dentro de las áreas naturales protegidas, la conservación de los ecosistemas requiere de una planeación territorial integral que incluya el ordenamiento científico, técnico e institucional de los usos y aprovechamientos, que permita el manejo eficiente de sus recursos naturales y asegure su permanencia en el largo plazo. La propuesta del Programa de Manejo, se realiza a partir de una organización congruente con el modelo Jurídico Administrativo de las

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional Revillagigedo

ANEXO 1

ANP establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas el cual está constituido por:

1. Una Declaratoria robusta en estructura técnica y jurídica como lo establecen los Artículos 47 BIS1, 48, 51 y 60 de la LGEEPA.
2. La elaboración e implementación de un Programa de Manejo, que establezca las medidas de control para regular impactos y definir los alcances competencias, objetivos y acciones correctas para la conservación del ANP, como lo establecen los Artículos 65 y 66 de la LGEEPA.
3. La formulación del Programa de Manejo, conforme a lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como del contenido del Programa de Manejo como lo establecen los artículos 74, 75 y 76 de dicho Reglamento.

Este escenario es necesario y suficiente para alcanzar los objetivos para los cuales fue establecida el área natural protegida. La propuesta de Programa de Manejo contiene las directrices para la administración del área natural protegida, las reglas administrativas técnicamente determinadas y la definición de zonas territoriales homogéneas para la autorización o en su caso, restricción de usos y aprovechamientos, elementos que permitirán proteger la biodiversidad que se pretende proteger con el Decreto de creación, contribuyendo a alcanzar los objetivos específicos de conservación para los ecosistemas representativos de la biodiversidad mexicana presentes en la zona, a garantizar a futuro los beneficios ambientales generados por estos ecosistemas, mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas, revertir el deterioro de su capital natural y prevenir daños futuros.

Cabe resaltar que por tratarse de un instrumento que busca atender y prevenir daños potenciales o afectaciones a los recursos naturales que alberga el Parque Nacional Revillagigedo, esta Comisión Nacional considera que sus alcances forman parte de la regulación social en Materia Ambiental, dentro de la intervención gubernamental, y se justifica plenamente por la presencia de externalidades negativas, es decir, efectos negativos generados sobre los bienes naturales, derivados del comportamiento de agentes que realizan actividades no reguladas actualmente y cuyas consecuencias se traducen en pérdidas para la sociedad en su conjunto. La regulación propuesta contribuirá a realinear las actividades que se llevan a cabo, con los objetivos sociales de mantenimiento del capital natural presente en el Parque Nacional Revillagigedo.

Bibliografía

DOF. Diario Oficial de la Federación. 2017. DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Revillagigedo, localizada en el Pacífico Mexicano. 27 de agosto de 2017. México.